AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 231
PROCESO 19 142 31 84 001 2022 00010 00

Caloto Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Estando vencido el término legal de tres (03) días de traslado del Informe de Visita Domiciliaria, rendido con base en la valoración socio familiar practicada por la señora trabajadora social del Centro Zonal Norte del I.C.B.F. Regional Cauca, al hogar y entorno de la demandada, señora LIZETH YAJAIRA MANCILLA LAZO, sin que los interesados solicitaran su aclaración, complementación o ajuste, de conformidad con lo señalado por el artículo 277 del CGP, estos resultados se declararán en firme por este Despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en firme el Informe de Visita Domiciliaria, rendido con base en la valoración socio familiar practicada por la señora trabajadora social del Centro Zonal Norte del I.C.B.F. Regional Cauca, al hogar y entorno de la demandada, señora LIZETH YAJAIRA MANCILLA LAZO, dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada FRANCY MARGOTH OSPINA GIRON, identificada con cédula de ciudadanía número 38.864.690 de Buga Valle, y tarjeta profesional número 87.787 del C. S. de la J. para que actúe en el presente proceso en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA